



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-084-2019

**INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE
ESPECIAL DE REDACCIÓN**

EXPEDIENTE N° 21.038

**“AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA
QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN
ESTRELLAS DE ORO DE CONCEPCION”**

Elaborado por:

**Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario**

Revisión final y autorización

**Fernando Campos Martínez
Director**

FECHA: 17 de junio de 2019



AL-DEST-IRE-084-2019

**INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE
ESPECIAL DE REDACCIÓN**

EXPEDIENTE N° 21.038

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA
QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN
ESTRELLAS DE ORO DE CONCEPCION**

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo N° 21.038, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

El proyecto autoriza a la Municipalidad de la Unión a donar un inmueble de su propiedad, a la Asociación Estrellas de Oro de Concepción.

Se dispone que durante un plazo de diez años contados a partir de la publicación de esta ley, dicha Asociación no podrá traspasar, vender, arrendar, ni gravar de ninguna forma el terreno donado.

Además, se indica que en caso de que la Asociación beneficiaria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de la Unión.

Por último, se autoriza a la Notaría del Estado a confeccionar la respectiva escritura de donación. Asimismo se autoriza a la Procuraduría General de la República a corregir los defectos que señale el Registro Nacional.



El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el día 23 de octubre de 2018, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 18 de diciembre del mismo año, mediante Gaceta N° 235, Alcance N° 214

La iniciativa fue objeto de estudio por parte de la Comisión de la Provincia de Cartago, la cual rinde dictamen afirmativo unánime, el proyecto el día 4 de junio de 2019.

En la sesión ordinaria número 26 del Pleno Legislativo, celebrada el día 13 de junio del año 2019, el órgano señalado aprueba con 39 votos a favor el proyecto. Por lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisado y aprobada su redacción definitiva.

Aspectos de fondo y procedimiento

En relación al artículo 1 de la propuesta legislativa, este Departamento señalo en el informe jurídico

“Del cotejo entre la información de carácter registral que contiene el proyecto y de la contenida en las certificaciones emitidas por el Registro Nacional, realizamos las siguientes observaciones:

- 1- El número de folio real contenido en este numeral, **corresponde a la finca madre**, no así al terreno que realmente quiere donarse.
- 2- La finca madre fue objeto de una segregación la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional.
- 3- El número de **folio real que corresponde a dicha segregación es 3-210255** cuyo plano catastrado es C-0751545-2001.
- 4- La descripción que del inmueble se hace, es la de la segregación de cita, razón por la cual es necesario corregir en la norma el número de folio real y consignar el que en derecho corresponde, sea, 3-210255. Para tales efectos es necesario solicitar el acuerdo municipal correspondiente.”

Dada la incoherencia entre el número de folio real de la finca objeto de donación y el plano, se recomienda enviar la propuesta vía artículo 154, con el fin de realizar las enmiendas correspondientes.



En igual sentido será preciso contar con un nuevo acuerdo municipal del ente territorial, en donde se precise correctamente el bien objeto de donación.

Votación

Esta iniciativa legislativa requiere para su aprobación la mayoría calificada de los votos presentes de la Asamblea Legislativa), dada las limitaciones que se impondrían al bien inmueble

Atentamente.

Alvaro Hernandez Hernandez
Asesor Parlamentario